



DECRETO N°0803/2025.

CERES, 26 de mayo de 2025.-

VISTO:

La situación actual del proceso de negociación paritaria con los representantes gremiales del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 9996 -modificatoria de la Ley 9286-, determinó la formación de la Comisión Paritaria para el personal municipal y comunal santafesino, estableciendo que las resoluciones, acuerdos y convenios que fijare la misma son de aplicación en todas las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

En el marco de la precitada ley, la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas convocó a reuniones paritarias con el objeto de iniciar las negociaciones respecto de aquellos temas de índole laboral y salarial, arribándose a una propuesta que quedó plasmada en el Acta Paritaria Municipal - Ley 9996, suscripta el 21/05/25.

Habiéndose expuesto formalmente las posiciones expresadas por las asociaciones sindicales representantes del personal municipal y comunal e intendentes y presidentes comunales, se ha presentado la situación particular de no conformarse en forma uniforme la voluntad de los trabajadores y trabajadoras, y no se ha logrado arribar a un acuerdo consensuado entre ambas partes, no obstante, los esfuerzos realizados y las diversas propuestas formuladas.

Que en virtud de no haber logrado arribar a un acuerdo consensuado entre las partes, pese a los esfuerzos realizados y las distintas propuestas formuladas, y teniendo en cuenta las prescripciones de los artículos 14 bis y 75,



Gobierno de la Ciudad de Ceres

inciso 22 de la Constitución nacional y los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo resulta imperioso garantizar una recomposición salarial que permita, al menos parcialmente, mitigar los efectos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras municipales.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 41, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, el Intendente Municipal se encuentra habilitado para ejercer la superintendencia y dirección inmediata de las personas bajo su dependencia.

El Departamento Ejecutivo tiene la obligación de velar por el bienestar del personal y por la continuidad de los servicios públicos esenciales, disponiendo, en esta instancia, dictar el acto administrativo que permita materializar las acciones previstas en la propuesta, con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Ceres.

Por ello, LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES:

DECRETA:

Artículo 1°) Dispóngase otorgar un incremento salarial para el personal municipal comprendido en las disposiciones de la Ley 9286, equivalente al 8 % (ocho por ciento) para el segundo trimestre del corriente año 2025 (abril, mayo y junio), ~~que será aplicado sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en los respectivos recibos de haberes,~~ tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo/2025.

Artículo 2°) El incremento establecido en el artículo precedente, que será de carácter remunerativo y bonificable, será abonado conforme con el siguiente detalle:

- a) abril/2025: 3,00 % (tres por ciento);
- b) mayo/2025: 2,6 % (dos con seis por ciento);



Gobierno de la Ciudad de Ceres

c) junio/2025: 2,4 % (dos con cuatro por ciento).

Artículo 3°) Garantizase que el incremento porcentual establecido en el artículo 2° no será inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) para el mes de Abril 2025, de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) para el mes de mayo 2025, y, de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) para el mes de junio de 2025, no acumulable, adicionándose a dicha suma, al Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo vigente al mes de Marzo de 2025; por agente municipal comprendido en la Ley N° 9286 y sus modificatorias, previos descuentos de ley. Asimismo, en el caso de resultar un excedente no absorbible, se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos le asignen.

Artículo 4°) Dispóngase el pago de una compensación, por única vez, de carácter no remunerativo, a aquellos agentes, si existieren, cuyos haberes de bolsillo en el primer trimestre hayan obtenido un incremento salarial inferior al IPC medido por IPEC en igual período.

Artículo 5°) Establézcase que las sumas abonadas en concepto de garantía de incremento serán tenidas en cuenta a los fines del cálculo de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario.

Artículo 6°) Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo.

Artículo 7°) Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por ~~leyes sociales a las partidas presupuestarias que le corresponden a cada una de~~ las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Artículo 8°) Instrúyase a la Secretaría Economía y al Área de Recursos Laborales a arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto a la brevedad posible.

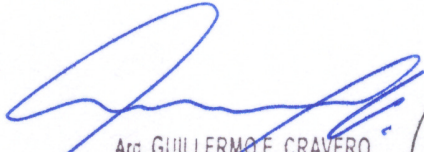


Gobierno de la Ciudad de Ceres

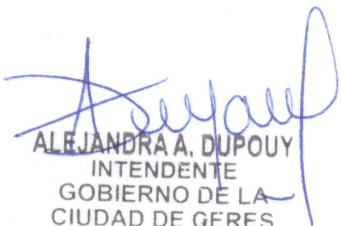
Artículo 9º) Establécese que el incremento salarial dispuesto en el presente tendrá carácter de adelanto a cuenta de los aumentos que se acuerden en el marco de las negociaciones paritarias con la representación sindical. En caso de arribarse a un acuerdo paritario posterior, el monto otorgado por este decreto deberá ser subsumido e imputado dentro de aquél, sin que implique duplicación ni acumulación alguna de incrementos.

Artículo 10º) El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y por los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

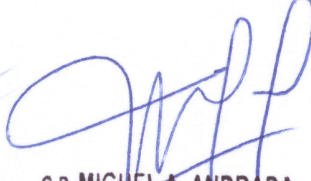
Artículo 11º) Regístrese, Comuníquese, entréguese copias a la Secretaría de Economía y al Área de Recursos Laborales y Archívese.


Arq. GUILLERMO E. CRAVERO
Jefe de Gabinete
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES




ALEJANDRA A. DUPOUY
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES


Abg. FEDERICO UBERTI
Secretario de Gobierno
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES


C.P. MIGUEL A. ANDRADA
Secretario de Economía
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES


SILVIA DANIELA GARCIA
Sec. Desarrollo Humano
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES


Ing. NILO EFRAIN ROJAS
Sec. de Infraestructura
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES